



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL FRANCISCO ULLOA GALE
DEMANDADO: JORGE NOGUERA Y OTROS
RADICACIÓN: 707423189001-2021-00015-00

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta que, la apoderada judicial del demandante, conjuntamente con el demandado, presentaron escrito desistiendo de todas las pretensiones de la demanda, lo que es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 145 del C. de P. L., además de no condenar en costas, ya que así lo han convenido las partes. Se accede a ello, ordenándose la terminación del proceso por desistimiento.

Désele la correspondiente salida en el sistema, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ